

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MORALES REYES CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN PROTEGER A LOS TRABAJADORES Y JUBILADOS DEL COLEGIO CON LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA GRUPO CON CARGO A LA CONTRATANTE, Y A LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II. QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO SEGURO, SERÁ PAGADO POR LA CONTRATANTE PROVENIENTE DE PRESUPUESTO AUTORIZADO, Y DE LAS RETENCIONES QUE LES SEAN REALIZADAS A LOS TRABAJADORES DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- III. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE LA APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS Y FALLO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CONFORME A LA SOLICITUD DE OFERTAS A TRAVÉS DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-924021973-E3-2019 POR SISTEMA DE COMPRANET EN LA CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DETERMINÓ DE ENTRE OTRAS ASEGURADORAS, POR PRESENTAR FACTIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES:

I. POR "EL COLEGIO"

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016.

I.2.- LA MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE ACUERDO E01.02.2017.04.26 DE LA 1ª. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, ASÍ COMO TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y XI, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS SUMINISTROS, CON FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DEL MISMO AÑO.

I.4.- PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BRISA NO. 119, COLONIA GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

I.5.- QUE EL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO PAGARÁ LA PARTE CONTRATANTE.

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ("PROVEEDOR")

II.1- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2002, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO 75279 SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 CIENTO CUATRO, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, EN FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2003 DOS MIL TRES, BAJO EL FOLIO DE INSCRIPCIÓN 229352 DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

II.2. EL C. JUAN CARLOS MORALES REYES, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL INSTRUMENTO NUMERO 64611 SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DEL VOLUMEN 1236 UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, EN EL CUAL CONSTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR EN FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 CIENTO TRECE LIC. JOSE ORTIZ GIRON, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

II.3. EL C. JUAN CARLOS MORALES REYES, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO EN DIRECCION CALLE INSURGENTES SUR No. 617, COL. NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MEXICO, CON TELEFONO 52621780 Y 01800 7348 447, Y MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HSE971027CW2.

II.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL

SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

II.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.7. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.8. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE FACTURARÁ LA APORTACIÓN QUE REALIZA "EL COLEGIO" SIN ABREVIATURAS CONSIDERANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CBS840801QC1.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA ANTE "EL COLEGIO" A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS PARA EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

FOLIO-PARTIDA	CONCEPTO
UNICA	<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>1. VIGENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 23:59 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 <p>2. COLECTIVIDAD ASEGURADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y SINDICALIZADOS, INLUYENDO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASI COMO JUBILADOS. <p>3. CANTIDAD TOTAL DE ASEGURADOS 2,118</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ACTIVOS: 1,909 ✓ JUBILADOS: 209 <p>4. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS</p> <p>LA CONTRATANTE CUBRIRÁ EL 100% DESGLOZADO DEL ORIGEN DEL PRESUPUESTO</p> <p>ACTIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 25% DE LA APORTACION FEDERAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ✓ 25% DE LA APORTACIÓN ESTATAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ✓ 50% DEL SUELDO DEL ASEGURADO DESCUENTO VIA NÓMINA DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. <ul style="list-style-type: none"> ✓ JUBILADOS: 100% ASEGURADO



5. COBERTURAS

- ✓ **TRABAJADORES EN ACTIVO: 1,909**

CUBRIENDOSE POR:

- ✓ **FALLECIMIENTO**
91 VECES EL SUELDO MENSUAL PARA SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA.
91 VECES EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO = SUELDO + COMPENSACIÓN, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
 - ✓ **FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL DOBLE INDEMNIZACIÓN**
91 VECES EL SUELDO MENSUAL PARA SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA.
91 VECES EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO = SUELDO + COMPENSACIÓN, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
 - ✓ **FALLECIMIENTO, MUERTE COLECTIVA TRIPLE INDEMNIZACIÓN**
91 VECES EL SUELDO MENSUAL PARA SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA.
91 VECES EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO = SUELDO + COMPENSACIÓN, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
 - ✓ **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**
91 VECES EL SUELDO MENSUAL PARA SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA.
91 VECES EL SUELDO MENSUAL INTEGRADO = SUELDO + COMPENSACIÓN, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
 - ✓ **ANTICIPO DE ENFERMEDADES TERMINALES**
25% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA. EL PAGO DE DICHO ANTICIPO REDUCE PROPORCIONALMENTE EL DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO. PARA SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA.
 - ✓ **SIN LIMITE DE EDAD**
 - ✓ **EXTRABAJADORES JUBILADOS: 209**
- #### CUBRIENDOSE POR:
- ✓ **FALLECIMIENTO.**
18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL.

6. LIMITES DE EDAD

- ✓ **MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**
- ✓ **ACEPTACIÓN: SIN LÍMITE**
- ✓ **PERMANENCIA: SIN LÍMITE**

7. CARTA COBERTURA

EL CONCURSANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO EL FALLO, ESCRITO DIRIGIDO A LA CONTRATANTE,



AVALANDO LA COBERTURA DEL SEGURO POR RIESGO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR EL TIEMPO QUE SE TARDE EN ENTREGAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL ESCRITO ANTES MENCIONADO, DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL DE MANERA PRESENCIAL.

8. ENTREGA DE PÓLIZA

LA POLIZA DE SEGURO DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATANTE UBICADA EL BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO 1er. PISO EN ESTA CIUDAD EN HORARIO DE 08:30 A 14:30 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

9. PAGO A BENEFICIARIOS

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ INGRESADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SOLICITADA POR LA ASEGURADORA PARA ESTE TRÁMITE. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA CON RELACIÓN AL PLAZO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA RESCIÓN DE CONTRATO. LA ASEGURADORA ENTREGARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL UN REPORTE DE LOS SINIESTROS QUE ESTAN EN PROCESO Y LOS QUE SE HAN CUBIERTO AL 100% EN CASO DE QUE ALGÚN MES NO HAYA SINIESTROS QUE REPORTAR, LA ASEGURADORA DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO.

10. GASTOS FUNERARIOS

LA ASEGURADORA REALIZARÁ COMO PAGO INICIAL A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA SUMA ASEGURADA, POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS, ESTE RECURSO FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DE FALLECIMIENTO, EL PLAZO PARA SU PAGO NO PODRÁ SER MAYOR DE 48 HORAS, SIENDO ÚNICO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. EL PLAZO MENCIONADO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA ENTREGA DE DICHA ACTA. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA RESCIÓN DE CONTRATO.

11. PAPELERÍA

EL COLEGIO PROPORCIONARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES FORMATO ÚNICO PARA DESIGNAR BENEFICIARIOS, EL CUAL ESTARÁ RESGUARDADO EN SU EXPEDIENTE PERSONAL. EN TANTO EL COLEGIO LLEVA A CABO ESTE PROCESO, LA ASEGURADORA HARÁ VÁLIDA LA DESIGNACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR, PARA EFECTO DE PAGO EN CASO DE UN SINIESTRO.



12. OBSERVACIONES

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN RESPETAR LO SOLICITADO EN EL LA FICHA TÉCNICA E INDICAR EN SU OFERTA LOS SIGUIENTES DATOS:

- ✓ CONDICIONES DE PAGO
- ✓ VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN
- ✓ PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA
- ✓ GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
- ✓ LUGAR Y ENTREGA

EN CUANTO A LA COBERTURA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CUBRIRÁ UNA VEZ EMITIDA LA CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y QUE SEA EXPEDIDA POR EL ISSSTE.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA AL PRIMERO.

EL DICTAMEN VALIDO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ES EL EXPEDIDO POR EL ISSSTE Y LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO SE CONSIDERARÁ COMO LA FECHA DE SINIESTRO PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ÉSTA COBERTURA.

EL MONTO DE LA PRIMA SE CUANTIFICARÁ CON BASE AL REPORTE MENSUAL DE TRABAJADORES Y SUELDOS, QUE EL CONTRATANTE PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES VENCIDO, YA QUE EL PAGO SE REALIZA DE MANERA MENSUAL.

EL ASEGURADO EN SERVICIO ACTIVO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, AL QUE SE LE OTORQUE "LICENCIA MEDICA" CON GOCE DE SUELDO PARCIAL O SIN GOCE DE SUELDO, CONTINUARÁ PROTEGIDO POR EL MISMO. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA RESPECTIVA PRIMA TOTAL QUEDARÁ A CARGO DE EL CONTRATANTE.

LA PÓLIZA ES BAJO EL ESQUEMA DE AUTOADMINISTRACION, DONDE LA CONTRATANTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

LO ARRIBA DESCRITO ES DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA (ANEXO 12)

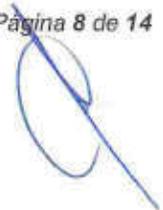
COSTO PERSONAL ACTIVO: 8,666,005.00

COSTO PERSONAL JUBILADO: 310,492.41

COSTO TOTAL DEL SERVICIO \$ 8,976,497.41

(OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PORCENTAJE PARA PERSONAL ACTIVO EL 2.74% DEL SUELDO MENSUAL, O SUELDO MENSUAL INTEGRADO Y PARA PERSONAL JUBILADO 0.70% DE SU PENSIÓN MENSUAL PARA EL SERVICIO



DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA TRABAJADORES DEL COLEGIO, AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO POR LO QUE HACE AL PERSONAL JUBILADO LA RETENCIÓN Y APORTACIÓN LA REALIZARÁ EL ISSSTE.

LA CUOTA PARA PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO SERÁ PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL COLEGIO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, INFORME MENSUAL DE LAS RETENCIONES INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN DOCE EXHIBICIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARA EL PERSONAL ACTIVO SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DEL **2.74** POR CIENTO SOBRE:
SUELDO MENSUAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA
SUELDO MENSUAL MÁS COMPENSACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
- PARA EL PERSONAL JUBILADO SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE **0.70%** PUNTO SETENTA POR CIENTO SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL.
- LA FORMA DE PAGO ES MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES VENCIDO.
- LA DISTRIBUCIÓN DE PAGO DE LAS PRIMAS EN LOS INTEGRANTES ACTIVOS CORRESPONDE AL 50% LO APORTAN TODOS LOS INTEGRANTES ACTIVOS, Y EL OTRO 50% LO APORTA EL COLEGIO.
- EL COLEGIO EFECTUARÁ EL PAGO A LA ASEGURADORA POR EL 100%, RETENIENDO AL TRABAJADOR EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA.
- PARA EL PERSONAL JUBILADO: SERÁ EL ISSSTE QUIEN RETENGA LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y EFECTÚE EL PAGO A LA ASEGURADORA.
- NO SE REALIZARÁ AJUSTE DEBIDO A QUE SE ASEGURAN PUESTOS, LAS ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL SE PROPORCIONARÁN DE MANERA MENSUAL.
- LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SERÁ SIMPLIFICADA CON DECLARACIONES MENSUALES.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL COLEGIO" EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTREGANDO LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE "EL COLEGIO", DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE LA RELACIÓN DE PERSONAL CONSIDERANDO TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN BRISA 119, PRIMER PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO EN ESTA CIUDAD CAPITAL DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; LA PÓLIZA DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DEL COLEGIO, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE LE EXIME DE PRESENTAR FIANZA, YA QUE SE LE CONSIDERA DE ACREDITADA SOLVENCIA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL CASO QUE LOS RECURSOS SEAN ESTATALES, Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS FEDERALES, CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL COLEGIO" DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

NOVENA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR ALGUNA DE



LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- a) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO CONSERVAR, CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** EL SECRETO DEBIDO RESPECTO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL",
- c) POR SUSPENDER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INJUSTIFICADAMENTE, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE **"LAS PARTES"** A CUALQUIER TÉRMINO, DISPOSICIÓN U OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O DE LAS CONSIGNADAS EN LOS ANEXOS DEL MISMO.
- e) POR COMETER, CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ACTOS DE MALA FE, ACCIONES FRAUDULENTAS, ACTOS U OMISIONES NEGLIGENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO;

EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS ANTERIORMENTE O EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN OPTAR POR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN.

- a. UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, ENTREGAR A LA PARTE AFECTADA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS TENDIENTES A DESVIRTUAR SU INCUMPLIMIENTO.
- b. LA PARTE AFECTADA, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER LA PARTE RESPONSABLE, DETERMINARÁ SI RESULTAN PROCEDENTES O NO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 7 (SIETE) DÍAS NATURALES DE HABERLOS RECIBIDO.
- c. SI LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS SON SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- d. DE NO SER SUFICIENTES, LA PARTE AFECTADA OTORGARÁ A LA PARTE RESPONSABLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ SUBSANADO EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- e. DE NO SUBSANARSE EN 15 QUINCE DIAS, HABILDES, EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ, EN CUYO CASO Y DE ASÍ PROCEDER, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A **"EL COLEGIO"**.



f. EN CASO DE RECISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, LA PARTE CULPABLE PAGARÁ EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL COLEGIO", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COLEGIO" PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DEL COLEGIO** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DEL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DEL COLEGIO** SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA



TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE BRINDAR EL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DEL COLEGIO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL COLEGIO", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL COLEGIO" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.



VIGÉSIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.- "EL COLEGIO" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PUEDAN GENERAR LOS REPORTES QUE REQUIERA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y EN SU CASO INTERNAS PREOCUPANTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, A LOS **02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

"EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA GENERAL


C. JUAN CARLOS MORALES REYES
REPRESENTANTE LEGAL

L'ACS/UMHAR/